

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Tercer Año de Ejercicio Legal
comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2024
LXIV Legislatura 18 de enero de 2024
Núm. de Gaceta: LXIV18012024**



CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	18	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	2ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	P	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	P	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

**CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

18- ENERO - 2024

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO.
3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
4. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 17 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	18	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	2ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	X	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	X	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	X	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	P	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	X	
22	Rubén Terán Águila	P	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024.

Acta de la Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, actuando como Secretarías las diputadas Reyna Flor Báez Lozano y Mónica Sánchez Angulo; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Ever Alejandro Campech Avelar, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Miguel Ángel Caballero Yonca, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Marcela González Castillo, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.** Enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión, los **diputados Rubén Terán Águila, Bladimir Zainos Flores y Fátima Guadalupe Pérez Vargas,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes

puntos: **1.** Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día quince de enero de dos mil veinticuatro. **2.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, que contiene el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política, y la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **4.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día para esta sesión por **mayoría** de votos. -----

A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **quince** de enero de dos mil veinticuatro; en uso de la palabra la **Diputada Mónica Sánchez Angulo** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **quince** de enero de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Mónica Sánchez Angulo, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **ceros** en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne de Apertura de Periodo, celebrada el día **quince** de enero de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Acto seguido el Presidente dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Lenin Calva Pérez**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, dé lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se presenta el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quien solicitó

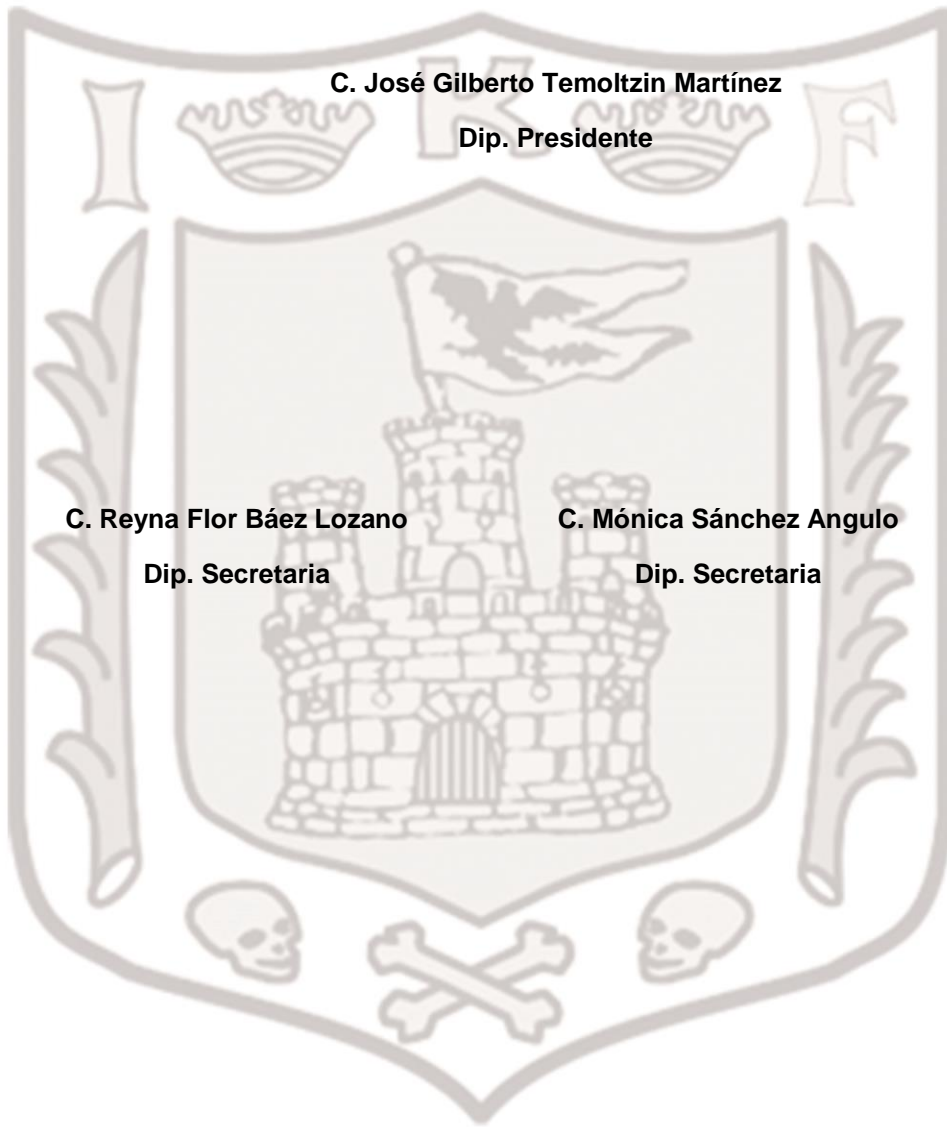
permiso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el Programa Legislativo para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal de la LXIV Legislatura por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo, para su publicación correspondiente. -----

Enseguida el Presidente dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio PTSJ/0040/2024, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual remite a este Congreso el Informe Anual de Actividades dos mil veintitrés del Poder Judicial del Estado. **Presidente** dice, **túrnese a las y los diputados que integran las comisiones ordinarias de esta Soberanía, en cumplimiento a los artículos 96 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para su análisis.** **Secretaria** dice, oficio TET/PRES/031/2024, que envía la Magistrada Claudia Salvador Ángel, Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual informa a este Congreso que se nombró a la Maestra Verónica Hernández Carmona, Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.** **Secretaria** dice, oficio 8S/013/PRESIDENCIA/2024, que envía la C.P. Maribel Meza Guzmán, Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, mediante el cual remite a este Congreso el Pronóstico de Ingresos y el Anteproyecto de Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaria** dice, oficio DESPACHO/G/002/24, que dirige Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, oficio MLC/DP/0320/2023, que envía el C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, mediante el cual

remite copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo donde fue aprobado el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretaria dice,** copia del oficio sin número que dirige el Ing. Galindo Juan Muñoz López, Quinto Regidor del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, al C. Francisco Zacapa Rugerio, Presidente Municipal, por el que le solicita información documental que amparan los gastos efectuados durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del oficio sin número que envía el Ing. Galindo Juan Muñoz López, Quinto Regidor del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, al C. Francisco Zacapa Rugerio, Presidente Municipal, quien le solicita información documental que amparan los gastos efectuados durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del oficio sin número que envían el Síndico Municipal, así como los Regidores Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, del Municipio de San Juan Huactzinco, al C. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal, quienes le solicitan se asigne en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, una gratificación, retribución o compensación para el final de la administración pública dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del oficio sin número que envían los Regidores Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, del Municipio de San Juan Huactzinco, al C. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal, a través del cual le solicitan se les asigne dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, los gastos de representación para el ejercicio de sus funciones. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del oficio 02/SJH/R1/2024, que dirige Francisco Bersain Pérez Valencia, Primer Regidor del Municipio de San Juan Huactzinco, al C. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal, a través del cual le solicita presente ante Cabildo o la Comisión de Hacienda el gasto ejercido del presente año, la modificación del Presupuesto de Egresos dos mil veintitrés y el cierre del Ejercicio Fiscal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del oficio 03/SJH/R1/2024, que envía Francisco Bersain Pérez Valencia, Primer Regidor del Municipio de San Juan Huactzinco, al C. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal, a través del cual le solicita sea contemplado en el presupuesto de egresos actividades a desarrollar dentro de la administración. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretaria dice,** oficio SG-0026/2024,

que dirige el Arq. Manuel Pedro González Báez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, a través del cual remite a este Congreso el Segundo Informe de Gobierno Municipal. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada. Secretaria dice,** copia del oficio 5C/TES/00010/2024, que envía la C.P. Alicia Cuamatzi Vázquez, Tesorera del Municipio de Tlaxco, al Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal, quien le hace entrega de los estados financieros correspondiente al mes de octubre del año dos mil veintitrés. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretaria dice,** escrito que dirigen representantes de la Unión de Moto Taxis del Municipio de Papalotla de Xicohtécatl y la Organización de Mototaxis Independientes del Municipio de Santa Ana Nopalucan, quienes hacen diversas manifestaciones en relación a la nueva Ley de Movilidad para el Estado de Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento. Secretaria dice,** escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San Andrés Ahuashuatepec, Municipio de Tzompantepec, quienes solicitan a este Congreso la intervención ante la obstrucción de la vía pública con una construcción improvisada. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento. Secretaria dice,** copia del escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de Maguey Cenizo, Municipio de Tlaxco, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, quienes le solicitan se realice una auditoría por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, respecto a la construcción de la carretera en el tramo Mariano Matamoros-Maguey Cenizo. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** -----

----- -Enseguida el Presidente dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados Blanca Águila Lima, Juan Manuel Cambrón Soria, Vicente Morales Pérez y Juan Manuel Cambrón Soria.** Enseguida el Presidente dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta** minutos del día **dieciséis** de enero de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **dieciocho** de enero de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante las Secretarías que autorizan y dan fe. -----



C. José Gilberto Temoltzin Martínez
Dip. Presidente

C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria

C. Mónica Sánchez Angulo
Dip. Secretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2024.

	FECHA	18	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	2ª.	
No.	DIPUTADOS	18-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	X	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Fátima Guadalupe Pérez Vargas	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	X	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	X	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	P	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	X	
22	Rubén Terán Águila	P	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO.

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, integrante del **Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional** de la **LXIV Legislatura** del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, párrafo primero, 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este honorable cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género contra las mujeres es un problema de naturaleza multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida de las mujeres limitando su desarrollo psicosocial, afectando seriamente su salud física y restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos, sus secuelas repercuten en las dinámicas de la sociedad. Sus formas de expresión en la cotidianeidad son múltiples y su presencia se revela en espacios públicos como privados.

No obstante, sus consecuencias de orden físico, psicológico y social, son de gran alcance, ya que es una práctica cotidiana favorecida por su invisibilización y permisividad social¹.

La Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer², conceptualiza a la violencia contra la mujer como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”*

Asimismo, establece que es deber de los Estados Parte, elaborar con carácter general y enfoque de tipo preventivo, todas las medidas que puedan fomentar la protección de las mujeres contra toda forma de violencia; así como adoptar medidas para modificar pautas sociales y culturales de comportamiento; buscar la

¹ INMUJERES. (2021). *“Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres”*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/modelo-integral-de-prevencion-primaria-de-violencias-contra-las-mujeres>

² ONU. *“Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

eliminación de los prejuicios y las prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de uno de los sexos; fomentar investigaciones sobre causas, naturaleza, gravedad y consecuencias de la violencia; y monitorear la eficacia de las medidas para impedirla y reparar sus efectos.

Por su parte, en las recomendaciones generales números 19 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecen que la violencia hacia las mujeres, es una forma extrema de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades.

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define en su articulado, a la violencia contra la mujer, concepto que se encuentra alineado con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), el cual consta de *“cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”*.

De igual manera, la Ley anteriormente referida reconoce como tipos de violencia a la: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, asimismo, se plantean los ámbitos en los que comúnmente ocurre clasificándolos como modalidades, las cuales son: familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediática o cualquier otra.

También, se destaca que en cada entidad federativa se consideran además de los tipos reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aquellos establecidos en las leyes estatales correspondientes.

Entonces, por violencia de género se entiende como cualquier acción u omisión intencional que dañe o pueda dañar a una mujer porque se desvía de los estereotipos socialmente construidos; es decir, se le daña por el simple hecho de ser mujer, misma que es causa de asesinatos, mutilaciones, lesiones gravísimas y violaciones sexuales, entre otras agresiones, todas ellas, perpetradas solo porque la víctima es mujer y frente a ella hay un hombre que considera tener derecho a ejercer esa agresión.

Existen diversas manifestaciones de violencia de género, entre las cuales se encuentran los ataques con ácido.

Los ataques con ácido son una forma de violencia que trasciende las fronteras geográficas, aunque es igualmente inaceptable que se produzca violencia con ácido contra los hombres, los ataques en todo el mundo afectan a las mujeres de manera desproporcionada. La violencia frecuentemente refleja y perpetúa la discriminación de las mujeres y las niñas en la sociedad, y como tal, está prohibida por el derecho internacional. Sin embargo, con demasiada frecuencia se trata de un delito que no se denuncia ni se castiga.

Por lo anterior, es necesario mantener actualizada la legislación con el fin de incluir las nuevas manifestaciones de violencia en contra de las mujeres que se van presentando, como lo es a través del empleo de sustancias químicas como el ácido, que ocasionan en las víctimas daños irreversibles en su cuerpo y diversas

discapacidades e incluso la muerte, por lo que es indispensable brindarle a las víctimas las herramientas jurídicas para que puedan acceder a su derecho a la justicia y ser sujetas a la reparación de los daños correspondientes.

Aunado a lo precedente, mediante reforma al artículo 6, fracción II, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de octubre de 2022, se precisó que la violencia física en contra de la mujer también se puede realizar mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pudiera provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Actualmente, la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, aun no lo regula ni lo considera como una violencia en contra de las mujeres, a pesar de que tiene como objetivo dañar físicamente a la víctima desfigurándola, lisiándola, cegándola o privándola de su vida.

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres, mediante su Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas, conceptualiza a los ataques con ácido como la acción de *“arrojar ácido a una víctima, generalmente a la cara, con premeditación. Además de causar trauma psicológico, los ataques con ácido provocan dolor agudo, desfiguración permanente, posteriores infecciones, y a menudo ceguera en un ojo o en ambos. Los perpetradores cometen ataques con ácido por diversas razones, tales como*

venganza por el rechazo de una propuesta de matrimonio u otro tipo de insinuación de carácter sexual o romántico...”.³

Por otro lado, Acid Survivors Trust International, organización internacional, manifiesta que la violencia acida “*es una forma particularmente viciosa de violencia premeditada, en la que generalmente se arroja ácido a la cara para desfigurar, mutilar y dejar ciego. Los objetivos son en su mayoría mujeres y niñas*”.⁴

De igual forma, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) manifiesta que los ataques con ácido conllevan una altísima carga simbólica que pretende marcar de por vida a la víctima, dejando el rostro desfigurado, así como dejar su estampa en su cuerpo.

Generalmente las personas agresoras cometen estos actos, por venganza, rechazo, deshonor, celos, entre otras emociones violentas, con la finalidad de que la mujer violentada quede marcada de por vida, arrancándole su capital social, económico personal y familiar, así como su aspecto.

Miguel Lorente, profesor de Medicina Forense de la Universidad de Granada, ha analizado los instrumentos que utilizan los agresores machistas. Para él, este acto y todos aquellos que signifiquen quemar a la víctima tiene un doble objetivo⁵, los cuales son los siguientes:

³ ONU MUJERES. “Centro Virtual de Conocimiento PARA Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas”. Disponible en: <https://www.endvawnow.org/es/articles/607-ataques-con-acido.html>

⁴ Acid Survivors Trust International. “A Worldwide Problem”. Disponible en: <https://www.asti.org.uk/index.html>

⁵ CONAPRED. “Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista”. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447

1. Buscan ocasionar daño grave, mucho dolor y complicaciones severas o incluso la muerte;
2. Asimismo, pretenden dejar a la persona marcada con secuelas estéticas brutales.

Esto satisface al agresor que, si no mata a la víctima, deja de perseguirla y acosarla porque ve en sus cicatrices su firma y la devaluación de la mujer desde el punto de vista estético.

Que el propósito que se persigue es reconocer y visibilizar la gravedad de los ataques con ácido en contra de las mujeres como violencia. Sin embargo, se estima pertinente precisar que el ácido forma parte de un espectro más amplio, el cual es el de las sustancias químicas peligrosas.

Una sustancia química peligrosa⁶, es aquella que representa un alto riesgo para la salud, por tener las características o propiedades de ser: corrosiva, irritante, tóxica, radioactiva, inflamable, explosiva, peróxido orgánico, gas comprimido, oxidante, pirofórica, inestable y otra que pueda causar un daño a la salud.

La Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 3, fracción XXIII, establece que el material peligroso, son aquellos *“Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos*

⁶“Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Instructivo número 9 relativo a las condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas en los centros de trabajo”. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4815848&fecha=29/05/1989#gsc.tab=0

naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicoinfecciosas;”

De igual manera, la Ley General de Salud, en su artículo 278, fracción III, define a sustancia peligrosa, como *“Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológicoinfecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad,”*

Asimismo, en su fracción IV, conceptualiza a sustancia tóxica como *“Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.”*

Las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas conllevan un riesgo a la salud, que consisten en la probabilidad de que puedan causar directa o indirectamente lesión temporal, permanente o la muerte por ingestión, inhalación o contacto. La peligrosidad de dichas sustancias es propia de las mismas debido a sus propiedades físicas, químicas y toxicológicas.

Aunado a lo anterior, mediante el empleo de sustancias químicas se puede violentar a las mujeres, además de que cada sustancia puede causar impactos diferentes en el cuerpo de manera interna y externa, de manera ejemplificativa se enumeran las siguientes:

1. Corrosivas⁷: Que pueden quemar, irritar o destruir los tejidos vivos, provocando daños en los ojos, la piel y el tejido debajo de la piel, a las mucosas de las vías respiratorias y conductos gastrointestinales, picazón, ardor, decoloración, dificultad para respirar, expulsión de sangre y necrosis, en cualquiera de sus estados físicos, como lo son:
 - a. Gases corrosivos, que se absorben fácilmente a través del contacto con la piel y por inhalación.
 - b. Líquidos corrosivos, que disuelven la grasa de la piel y muchas veces causan lesiones corporales externas.
 - c. Sólidos corrosivos, que producen lesiones retardadas y se disuelven fácilmente con la humedad de la piel y del aparato respiratorio.
2. Tóxicas⁸: Que pueden afectar tejidos, órganos, el sistema nervioso central y causar una enfermedad grave o en casos extremos muerte, cuando se ingiere, inhala o se absorbe a través de la piel, dependiendo de diferentes factores como lo son la dosis, duración, vía de ingreso, forma y estructura de la sustancia, sus efectos nocivos pueden ser:
 - a) Agudos o inmediatos: Que provocan irritación de nariz, garganta y conjuntivas oculares, quemaduras y dermatitis, colapso, náuseas, vómito, diarrea, enfermedad hepática fulminante y asfixia.
 - b) Crónicos o a largo plazo: Que causan daño renal, hepático, pulmonar cardiovascular o hematológico.

⁷ Centro Nacional de Prevención de Desastres. (2008). "Guía Práctica sobre Riesgos Químicos". Disponible en: http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/373/1/images/guiap_rq.pdf

⁸ Ídem.

3. Inflamables⁹: Son aquellas en estado sólido, líquido o gaseoso, prenden fácilmente y se queman rápidamente, siendo sus consecuencias quemaduras y probable muerte.
4. Inflamatorias¹⁰: Que causan un efecto inflamatorio reversible en el tejido vivo por acción química en el sitio de contacto.
5. Ácidos¹¹: Que los efectos van variando dependiendo del tipo de ácido empleado, como lo son el ácido clorhídrico, fluorhídrico, nítrico, sulfhídrico, entre otros. Los cuales, si entran en contacto con el cuerpo, pueden causar daño como:
 - a) Severa irritación
 - b) Severas quemaduras con necrosis y cicatrices permanentes.
 - c) Daño ocular permanente, cicatrices en la córnea y ceguera.
 - d) Sibilancias y dificultad para respirar, inflamación de los pulmones. edema pulmonar, parálisis del centro respiratorio y bronconeumonía.
 - e) Lesionar el sistema gastrointestinal.
 - f) Pérdida de motricidad.

En resumen, este tipo de violencia, por el que se emplean sustancias químicas, puede provocar o no lesiones, ya sean internas o externas, desfiguración permanente, discapacidad física, pérdida de órganos, aparición de nuevos padecimientos o enfermedades, agravamiento de padecimientos o enfermedades previas, afectaciones emocionales, psicosociales y al proyecto de vida,

⁹ NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Disponible en: <https://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/normas/nom-005.pdf>

¹⁰ Ídem.

¹¹ Centro Nacional de Prevención de Desastres. (2003). "Identificación de Peligros por Almacenamiento de Sustancias Químicas en Industria de Alto Riesgo en México". Disponible en: <http://www.atlasmacionalderiesgos.gob.mx/descargas/Methodologias/Quimico.PD>

discriminación laboral, ostracismo social, falta de actividades de esparcimiento social y familiar, afectaciones en su autoimagen y auto concepto.

Igualmente, los supervivientes a un ataque mediante el empleo de sustancias químicas, pueden requerir a lo largo de sus vidas tratamiento médico especializado, hospitalización prolongada, protocolos de atención especializada, tratamientos reconstructivos, estéticos (cutáneos y oculares), de rehabilitación física, psicológicos, psiquiátricos; medicamentos especializados, acompañamiento psicológico procesal y psicosocial, así como acciones afirmativas que faciliten la restitución de sus derechos humanos.

Aunado a lo anterior, se hace énfasis, en que no existen estadísticas nacionales que digan cuántas personas sufren ataques con sustancias químicas como el ácido u otros productos de este tipo en el mundo. Acid Survivors Trust International (ASTi), calcula las siguientes estadísticas¹²:

- a) Que al año se producen al menos 1,500 agresiones.
- b) Que el 80% de los ataques son a mujeres.
- c) Que el 60% de la cantidad estimada de ataques no se denuncian cada año.

En la misma tesitura, las cifras brindadas por la Fundación Carmen Sánchez MX, se contabiliza lo siguiente¹³:

¹² Acid Survivors Trust International. “*Gender Based Violence*”. Disponible en: <https://www.asti.org.uk/a-worldwide-problem.html>

¹³ Estadísticas proporcionadas en mesas de trabajo que se realizaron con la Fundación Carmen Sánchez MX, cuyo contacto está disponible en: <https://fundacioncarmensanchez.org/>

- a) Son 43 víctimas por ataques con ácido, en las tres últimas décadas, además de más de 100 mujeres víctimas de ataques con alguna sustancia química distinta.
- b) En la mayoría de los casos, las víctimas tenían entre 20 y 30 años de edad.
- c) En el 85% de los casos el autor intelectual fue un hombre.
- d) En el 90% de los casos, el ataque ha ido dirigido al rostro.
- e) Más del 30% de los ataques se cometieron por dos o más personas: ya sea como actores materiales o como intelectuales.
- f) En el 96% de los casos no ha habido sentencia.

De igual modo, señala que dicha información es obtenida por medio de recopilaciones y seguimiento de noticias de prensa y testimonios, ya que hasta el día de hoy no existe un registro oficial a nivel nacional que permita conocer las cifras reales.

En México se reporta el aumento de víctimas de violencia por sustancias químicas, sin embargo, no existe legislación integral que garantice a las mujeres el acceso a la justicia y reparación integral, por lo que las víctimas de este tipo de violencia se enfrentan a severas dificultades.

Asimismo, los ataques con sustancias químicas, no se dan de forma aislada o espontánea, sino que deben entenderse como parte del continuum de violencias machistas¹⁴ que las mujeres experimentaron a lo largo de su vida y en todos los contextos de interacción social: la casa, la escuela, la calle, sus centros de trabajo, entre otros.

¹⁴ Ídem.

El feminicidio es un delito considerado pluriofensivo¹⁵ por la diversidad de bienes jurídicos transgredidos; En Latinoamérica, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém Do Pará (CEVI), realizó una Declaración Sobre el Feminicidio, en la que en su punto 2, definió al feminicidio como *“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”*.¹⁶

Mientras que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente, en su artículo 21, define a la violencia feminicida como: *“La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.”*

Por lo que se aduce que este crimen es la manifestación de una violencia desmedida que constituye una violación de varios derechos fundamentales de las mujeres en diversas etapas de desarrollo, condiciones y situaciones de su vida, consagrados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos.

¹⁵ INMUJERES. (2023). *Modelo de Tipo Penal de Feminicidio*. p. 7. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Modelo_tipo_penal.pdf

¹⁶ CEVI. (2018). *Declaración Sobre el Feminicidio*. p. 2. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI4-Declaration-SP.pdf>

Además, una constante de este delito es la brutalidad y la impunidad que lo acompaña, este crimen se caracteriza por el empleo de violencia excesiva para causar la muerte mediante la combinación de varios instrumentos o formas de realizar la agresión, la cual refleja la dinámica del feminicidio y los factores contextuales, asimismo, es consecuencia de diversas manifestaciones de violencia previa, ya que suele cometerse con crueldad, utilizando medios que pueden prolongar el dolor, producir sufrimiento, lesiones vejatorias y degradantes, como lo es el empleo de sustancias químicas.

Es por esta razón que la violencia química también debe de considerarse como violencia feminicida por la letalidad de las sustancias empleadas, aunado con la inexistencia o ineficacia de modelos de atención especializada, medidas de protección, la impunidad social y del Estado, pueden desembocar en un asesinato u otras formas de muerte violenta.

En relación con lo precedente, se precisa que esta modalidad de violencia puede actualizarse en el delito de feminicidio, de ahí la importancia de que se incorpore en el tipo penal de la legislación local.

Debe decirse que, si bien es cierto, existe el delito de lesiones en la totalidad de los códigos penales de la República Mexicana, que sancionan cualquier alteración a la salud o a la integridad física o psíquica de las personas, el daño ocasionado como consecuencia de un ataque sustancias químicas contra mujeres, debe tener un tratamiento especial con enfoque diferenciado.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforma** la fracción II y XII del artículo 6; la fracción XIII, del artículo 53; se **adiciona** una fracción XIII al artículo 6; un inciso d, a la fracción VI, y una fracción XIV al artículo 63, de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 6...

I ...

II. Violencia Física: Es cualquier acto intencional que busca infringir un daño visible o no en la integridad de la mujer, usando algún objeto, arma o la fuerza física, provocando lesiones internas, externas o ambas, encaminada a obtener su sometimiento y control;

III a XI ...

XII. Violencia Química: Es todo acto que causa daño, que lastime, altere o cause alguna discapacidad, mediante el empleo de sustancias químicas en todos sus estados físicos, que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas.

Este tipo de violencia implica una alta carga simbólica, toda vez que la finalidad es causar de forma deliberada y permanente dolor, sufrimiento y humillación a la mujer, además de causar daño físico, psicológico y emocional irreparable e irreversible, es decir, dejar una marca permanente en ella;

XIII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 63. ...

I a V...

VI....

a) a c) ...

d) Si se empleó sustancias químicas en cualquiera de sus estados físicos.

VII a XII...

XIII. Diseñar programas especializados para atender a mujeres víctimas de violencia con necesidades de salud mental, en espacios seguros, tales como refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, facilitándoles la recuperación de su autonomía, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Las demás que señale esta ley y demás disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reforman** los artículos 237 Bis y 237 Ter, y se **adiciona** el artículo 237 Quater, al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 237 Bis. A quien cometa el delito de lesiones en contra de una mujer, por una razón de género, causando daño en su integridad física o salud, que le deje huella material, se le impondrá una pena de 8 a 12 años de prisión y multa de trescientas a setecientas unidades de medida y actualización.

Se considera que existe una razón de género cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Que existan antecedentes, denunciados o no, de cualquier tipo de violencia de género que esté prevista en el artículo 6 de la Ley que Garantiza a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, del sujeto activo en contra de la víctima en el ámbito familiar,

laboral, docente, comunitario, institucional, político, digital, mediática o cualquier otro;

II. Que exista o haya existido, entre el sujeto activo y la víctima, una relación sentimental, sexual, afectiva o de confianza, ya sea por razón de parentesco, consanguinidad, afinidad, matrimonio, concubinato, cuidado, cohabitación, noviazgo, amistad o cualquier relación de hecho;

III. Que exista o haya existido, entre el sujeto activo y la víctima, una relación laboral, docente, religiosa, institucional, o cualquier otra que implique, de manera formal o de hecho, una relación de subordinación o superioridad;

IV. Que existan antecedentes, que establezcan que hubo amenazas, intimidación, hostigamiento o acoso del sujeto activo en contra de la víctima, incluidos aquellos encaminados a limitar, anular o menoscabar el ejercicio de los derechos políticos electorales de la víctima o su acceso a un cargo político, público, de poder o de decisión;

Se considerará tentativa de feminicidio, cuando las lesiones cometidas contra la mujer se emplee cualquier sustancia química en cualquiera de sus estados físicos, que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas, se impondrá de 15 a 30 años de prisión.

Artículo 237 Ter. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, serán agravantes de la pena los casos siguientes:

I. Cuando cause deformidad o daño permanente, entorpezca o debilite permanentemente una extremidad o cualquier otro órgano interno, externo o ambos, aumentará en un tercio la pena.

II. Cuando la conducta delictiva cause deformidad en el rostro, pérdida parcial o total del oído, vista, habla o incapacidad permanente para trabajar, alteración o daño en el aparato genital, en las funciones de reproducción sexual o atente contra el ejercicio de la autonomía sexual, la pena se aumentará hasta la mitad.

Artículo 237 Quater. Las Instituciones de Salud deberán notificar al Ministerio Público de todos los casos de lesiones provocadas por un agente o sustancia química en todos sus estados físicos.

En los delitos y conductas señaladas en los artículos 237 Bis a 237 Ter, el Ministerio Público tiene la obligación de garantizar la reparación del daño integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño, tal como se prevé en el artículo 45 y demás correlativos de este ordenamiento.

El Ministerio Público en coordinación con las autoridades competentes deberá decretar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima en apego a lo establecido en los artículos 47 a 48 Quater de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 18 DE ENERO DE 2024.

- 1.- Oficio PRES/TEN/2024/0015, que envía la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, quien remite a este Congreso el Segundo Informe de Gobierno Municipal de la administración 2021-2024.
- 2.- Copia del oficio 5C/TES/0017/2024, que dirige la C.P. Alicia Cuamatzi Vázquez, Tesorera del Municipio de Tlaxco, al Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal, a través del cual le envía los Estados Financieros y la Cuenta Pública correspondiente al mes de noviembre del año 2023.
- 3.- Oficio ITE-PG-0049/2024, que dirige el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual hace entrega a este Congreso el Informe Anual de actividades correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
- 4.- Oficio ITE-PG-0047/2024, que envía el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo ITE-CG 05/2024, por el que se ordena difundir, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante ese Instituto, para el Ejercicio Fiscal 2024.

- 5.- Oficio ITE-SE-0048/2024, que dirige la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita a este Congreso se le informe a ese Instituto, las acciones emprendidas y recaídas dentro los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, referente al proceso electoral 2021.
- 6.- Copia del escrito que dirigen el Presidente, Secretario y Tesorero de la A.C. denomina Campesinos Unidos de Teolochocho, al C. Rodrigo Cuahutle Salazar, Presidente Municipal de Teolochocho, a través del cual le solicitan sea considerada la construcción de dos kilómetros de tubería de la Red Hidráulica en la Colonia Santa Cruz Yecostla del Monte.
- 7.- Copia del escrito que dirigen el Presidente, Secretario y Tesorero de la A.C. denominada Campesinos Unidos de Teolochocho, al C. Rodrigo Cuahutle Salazar, Presidente Municipal de Teolochocho, a través del cual le solicitan la construcción de un camino con concreto hidráulico en la Comunidad de Yecostla del Monte.
- 8.- Oficio INE-JLTX-VRFE/0059/24, que envía la Lic. Eileen Teresita Zacuala Cárdenas, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local de Tlaxcala, a través del cual solicita a este Congreso información en relación a los límites territoriales entre los municipios de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala, y San José Teacalco y Cuaxomulco.
- 9.- Oficio INE-JLTX-VE/0024/24, que dirige el Dr. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso información referente a los límites entre los municipios entre Chiautempan y San Francisco Tetlanohcan.
- 10.- Oficio SG/DGSP/CPL/1474/2023, que envía el Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, por el que informa de la integración de la Diputación Permanente correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

11.- Oficio SB/032-2024, María Estela Álvarez Corona, Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a este Congreso las Reglas de Operación de los Programas Sociales implementados por la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.



8. ASUNTOS GENERALES.